

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, la demanda ejecutiva presentada por el Banco de Bogotá S.A en contra del señor Joaquín Borda Morales, con radicado 17001-31-03-006-2021-00034-00 informando que:

Las entidades financieras dieron respuesta al Oficio Circular N° 00240 que corresponde a las medidas cautelares decretadas den el proceso.

Sírvase proveer de conformidad.

Manizales, 17 de junio de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADOS: JOAQUÍN BORDA MORALES
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00034-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se decide lo pertinente en el proceso de la referencia:

2. RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio proveniente del Banco Pichincha mediante el cual da respuesta al Oficio Circular N° 00240 del

11 de marzo de 2021 e informa que el señor Joaquín Borda Morales no tiene productos con esa entidad financiera.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio proveniente de Bancolombia mediante el cual da respuesta al Oficio Circular N° 00240 del 11 de marzo de 2021 e informa que el señor Joaquín Borda Morales tiene productos con esa entidad financiera respecto de los cuales: i) Cuenta de Ahorros se encuentra dentro del límite de inembargabilidad y ii) Cuenta Corriente se encuentra con embargos anteriores.

TERCERO: INCORPORAR al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio proveniente del Banco GNB Sudameris mediante el cual da respuesta al Oficio Circular N° 00240 del 11 de marzo de 2021 e informa que el señor Joaquín Borda Morales no tiene productos con esa entidad financiera.

CUARTO: INCORPORAR al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio proveniente de Bancoomeva mediante el cual da respuesta al Oficio Circular N° 00240 del 11 de marzo de 2021 e informa que el señor Joaquín Borda Morales tiene productos con esa entidad financiera respecto de los cuales: i) Cuenta de Ahorros se procede con el embargo, pero no se realiza traslado de dinero por inexistencia de fondos.

QUINTO: INCORPORAR al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio proveniente de Mi Banco S.A mediante el cual da respuesta al Oficio Circular N° 00240 del 11 de marzo de 2021 e informa que el señor Joaquín Borda Morales no tiene productos con esa entidad financiera.

SEXTO: INCORPORAR al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio proveniente del Banco de Bogotá mediante el cual da respuesta al Oficio Circular N° 00240 del 11 de marzo de 2021 e informa que el señor Joaquín Borda Morales tiene

productos con esa entidad financiera respecto de los cuales: i) Cuenta de Ahorros se procede con el embargo, pero no se realiza traslado de dinero por inexistencia de fondos y i) Cuenta de Corriente se procede con el embargo, pero no se realiza traslado de dinero por inexistencia de fondos.

SEPTIMO: INCORPORAR al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio proveniente del Banco Itaú mediante el cual da respuesta al Oficio Circular N° 00240 del 11 de marzo de 2021 e informa que el señor Joaquín Borda Morales no tiene productos con esa entidad financiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ



Firmado Por:

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 06 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
200811c0ffd1b32c33445f615409e952755049bb97b8177e550b0393dcc43c
50

Documento generado en 17/06/2021 03:20:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>